



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-103/2004

DECRETO N° 7850 - ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018

VISTO:

El Expediente N° MA-641-103/2004, caratulado: CONVENIO DEL GASODUCTO NORANDINO CON LA PROVINCIA DE JUJUY, SOLICITUD DE ENTREGA DE TIERRAS FISCALES RURALES EN FORMA INDIVIDUAL A LOS PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. TRES CRUCES DEPARTAMENTO HUMAHUACA.- SR: MAMANI, LEONCIO TEÓDULO – LOTE N° 799, PADRÓN J-5790, y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Mamani, Leoncio Teódulo, DNI N° 8.551.089, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95.

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación.

Que, a fs. 12/14, obra copia de Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado bajo el N° 03049 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 24 de Febrero de 2003, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 799, Padrón J-5790.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa que dentro de la parcela solicitada se ubica parcialmente el Cateo N° 636-T-2006, de titularidad de Teck Cominco Argentina LTD que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión (fs. 85/86);

Que, los derechos mineros que existieran dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, a fs. 44/46 se agregan informes elaborados por la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, manifestando que la parcela solicitada se encuentra parcialmente dentro del Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad Quebrada de Humahuaca, y debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Ley Provincial N° 5647, Ley Provincial N° 5063 Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes N° 3014/73 y 3011/73;

Que, La Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial informa a fs. 48/49 que la parcela solicitada se encuentra dentro del área declarada como Patrimonio de la Humanidad, por cuanto deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley N° 2506/2000 y su Decreto Reglamentario N° 789/04;

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7850

BII...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

Que, la Secretaria de Pueblos Indígenas eleva informe en el que manifiesta que la parcela solicitada colinda con la Comunidad Aborigen de Ugchara, la cual posee Título Comunitario, y se encuentra en las cercanías de las Comunidades Aborígenes de El Cóndor – Tejadas y Cofradillas (fs. 90/92);

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 43/2013-IJC de fecha 18 de Septiembre de 2013, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Leoncio Teódulo Mamani, el Lote N° 799, Padrón J-5790 con una superficie de 728 Has 7212,01 m2 ubicado en el Distrito Tres Cruces, Finca Tejada, El Cóndor y Coiruro, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy;

Que, a fs. 73/74 se agrega dictamen elaborado por Asesoría Legal del entonces Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual luego de analizar el caso de autos se concluyó que no se encuentra reparo legal para el dictado del Decreto de ratificación de la Resolución N° 43—IJC-2013;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 77) emite dictamen mediante el cual, aconseja se ratifique la Resolución N° 43/13 del IJC, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 35 Inc. 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, criterio compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado (fs. 77 vta);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 43/2013-IJC de fecha 18 de Septiembre de 2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. Leoncio Teódulo Mamani, DNI N° 8.551.089, el Lote N° 799, Padrón J-5790 con una superficie de 728 Has 7212,01 m2 ubicado en el Distrito Tres Cruces, Finca Tejada, Cóndor y Coiruro, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción Y División aprobado bajo el N° 03049 por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 24 de Febrero de 2003

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3°: Déjese establecido que la parcela solicitada se encuentra dentro del área declarada como Patrimonio de la Humanidad, motivo por el cual el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley N° 2506/2000 y su Decreto Reglamentario N° 789/04, para la utilización del terreno en cuestión;

ARTICULO 4°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7850

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTVV-

ARTICULO 5°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 6°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 6° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

